



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0053-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 15/01/2018	Hora: 15:18:38.03... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-9858 del 27 de diciembre del 2017, el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** identificado con cedula de ciudadanía 10.256.821, quien obra como representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE P.H** identificado con Nit 900914501-6, a través de su autorizado el señor **VIANEY HENAO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.556.901, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de zonas comunes de la propiedad horizontal que comprende el condominio, ubicado en el Municipio de el Retiro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** identificado con cedula de ciudadanía 10.256.821, quien obra como representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE P.H** identificado con Nit 900914501-6, a través de su autorizado el señor **VIANEY HENAO PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.556.901 en beneficio de zonas comunes de la propiedad horizontal que comprende el condominio, ubicado en el Municipio de el Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-9858 del 27 de diciembre del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE** identificado con Nit 900914501-6 representado legalmente por el señor **JOSE ALBEIRO HURTADO HOLGUIN** identificado con cedula de ciudadanía 10.256.821, a través de su autorizado el señor **VIANEY HENAO PEREZ** o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA al **CONDOMINIO CAMPESTRE SIERRA GRANDE** que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sci/Anexo/Gestión_Judicial/Anexo

Vigencia: 2018-01-15

FOLIO 1 DE 1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Exf 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba, - Telefax: [054] 536 20 40, - 287 43 29.



ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070629426

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 10/01/2018